



ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2021/MDCH

Chaclacayo, 29 de noviembre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO



VISTO: Expediente N° 1865-2021; de fecha 26 de abril de 2021; Memorando N° 273-2021-GSC-MDCH de fecha 02 de setiembre de 2021 de la Gerencia de servicios a la ciudad; Informe de verificación N° 017-2021-DBOLL-CIAM-SGSBPS-GDS/MDCH de fecha 14 de setiembre de 2021; Memorando N° 220-2021-GDS-MDCH de fecha 16 de setiembre de 2021 de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 229-2021-GAJ/MDCH de fecha 12 de octubre de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 324-2021-GM/MDCH de fecha 14 de octubre de 2021 de la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 003-94-SA- Reglamento de la Ley de Cementerios y servicios funerarios, señala que se entiende por cementerio al lugar destinado a la inhumación de cadáveres, y/o a la conservación de restos humanos (huesos), y/o a la conservación de cenizas provenientes de la incineración de restos humanos;

Que, el artículo 3 de la Ley 26298 – Ley de Cementerios Públicos y Privados, establece que “Los cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. (...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales controlarán su funcionamiento;

Que, por otro lado el Artículo 2° y el artículo 32° de la Ordenanza Municipal N° 242-2011-MDCH establecen lo siguiente respectivamente:

- Art. 2° - “Corresponden a la Corporación Edil las siguientes funciones: (...) c. La concesión y otorgamiento de derechos funerarios sobre parcelas de terreno, panteones, sepulturas, etc. (...)”.
- Art. 32° - “En caso de fallecimiento de indigentes o casos sociales, la División a cargo emitirá un informe, basándose para éste en el informe correspondiente de la Gerencia de Desarrollo Social – DEMUNA y previo Acuerdo de Concejo, dará la aprobación para que la Municipalidad se haga cargo de todos los gastos de su inhumación.

Que, mediante expediente N° 1865-2021, de fecha 26 de abril del 2021, el señor **Gerardo Toribio Palomino Ayala** solicitó la exoneración de pago por derecho de entierro en favor de **Delia Colos Roca de Palomino**;

Que, mediante el Memorándum N° 273-2021-GSC/MDCH de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y el Informe de Verificación N° 017-2021—DBOLL-CIAM-SGSBPS-GDS/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Social, informan que el administrado **Gerardo Toribio Palomino Ayala**, solicita la exoneración de pago por derecho de una tumba ubicada en el pabellón San Pedro, Fila 10, Tumba N° 14, de quien en vida fue **Delia Colos Roca de Palomino**;

Que, mediante el Memorando N° 220-2021-GDS/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social, manifiesta que el solicitante es de recursos medio bajo y recomienda brindar el apoyo solicitado para la exoneración



de pago por derecho de tumba del fraccionamiento realizado de fecha 12 de mayo de 2021, por el importe de S/ 490.00 soles (cuatrocientos noventa con 00/100 soles). Al Sr. Gerardo Toribio Palomino Ayala;

Que, respecto a ello, debe entenderse por gastos de inhumación a lo concerniente al depósito de manera solemne al cadáver de una persona en una fosa o en un nicho para, posteriormente, cubrir la cavidad con tierra o cerrarla con una lápida o losa; en ese entendido, todos los gastos que involucra tal hecho, deberá ser cubierto por la Entidad, en atención a la carencia económica del peticionante;

Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

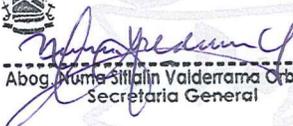
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exoneración del pago por derecho de inhumación a favor del peticionante **Gerardo Toribio Palomino Ayala**, por la tumba adquirida por quien en vida fuera **Delia Colos Roca de Palomino**, ubicado en el Pabellón San Pedro, Fila 10, Tumba N° 14, por la suma de **S/.490.00 (cuatrocientos noventa con 00/100 soles)** en el Cementerio Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social, a sus unidades orgánicas y a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios a la Ciudad el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación en el portal institucional el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

Abog. Muma Sillalín Valderrama Orbeoso
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE